



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0909-2023-CU-UPLA

Huancayo, 21.01.2023

## VISTOS:

El Oficio No 448-2023-OPIP-UPLA de fecha 03.08.2023, Resolución de Consejo Universitario N° 0780-2023-CU-UPLA de fecha 09.08.2023 y acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 21.09.2023, respectivamente; y,

## CONSIDERANDO:

El artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente, establece que la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF); y demás reglamentos internos y normas conexas;

El artículo 23°, inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente, mediante la cual aprueba el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

La Resolución de Consejo Universitario N° 0780-2023-CU-UPLA de fecha 09.08.2023, mediante la cual el Consejo Universitario aprueba el Reglamento de uso de Software de Prevención de Plagio - Versión 2.0, de la Universidad Peruana Los Andes

El Decano de la Facultad de Medicina Humana en sesión extraordinaria de fecha 21.09.2023, informa a los Miembros del Consejo Universitario, que no se ha materializado la sugerencia alcanzada en sesión de fecha 09.08.2023, sobre el artículo 15° del Reglamento de uso de Software de Prevención de Plagio - Versión 2.0, de la Universidad Peruana Los Andes;

Los Miembros del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 21.09.2023, toman conocimiento del informe y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley, por unanimidad;

## SE RESUELVE:

**Art. 1°** **RECTIFICAR** el artículo 15° del Reglamento de uso de Software de Prevención de Plagio - Versión 2.0, de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0780-2023-CU-UPLA de fecha 09.08.2023, sólo en el extremo y forma que detalla a continuación:

### DICE:

#### Artículo N° 15.- Interpretación de análisis de similitud

Los trabajos de investigación a nivel de pregrado, posgrado y resultados de investigación serán considerados como aceptables cuando no sobrepase los índices de similitud conforme a lo siguiente:

#### Pregrado:

Trabajos de investigación, tesis y trabajos de suficiencia profesional conducentes a la obtención de grados y títulos	
% de similitud	Criterio
Del 0% a 25%	No se considera plagio intencional. Se aprueba la investigación
Mayor de 25% hasta 50%	Se comunica al interesado para las correcciones. El asesor de tesis orienta en las correcciones.
Mayores a 50%	Se solicita el cambio de título de investigación previo informe de la Dirección de Unidad de investigación de las facultades. La investigación no se aprueba.

#### DEBE DECIR:

#### Artículo N° 15.- Interpretación de análisis de similitud

Los trabajos de investigación a nivel de pregrado, posgrado y resultados de investigación serán considerados como aceptables cuando no sobrepase los índices de similitud conforme a lo siguiente:

#### Pregrado:

Trabajos de investigación, tesis y trabajos de suficiencia profesional conducentes a la obtención de grados y títulos	
% de similitud	Criterio
Del 0% a 25%	No se considera plagio intencional. Se aprueba la investigación
Mayor de 25% hasta 50%	Se comunica al interesado para las correcciones. El asesor de tesis orienta en las correcciones.



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0909-2023-CU-UPLA

Huancayo, 21.01.2023

Mayores a 50%	Se declara la improcedencia del proyecto de investigación, y se solicita al interesado la presentación de un nuevo proyecto
---------------	---

- Art. 2° **DISPONER** que la presente forme parte de la Resolución de Consejo Universitario N° 0780-2023-CU-UPLA de fecha 09.08.2023.
- Art. 3° **ENCARGAR** a los Vicerrectores Académico y de Investigación, Direcciones Generales Académico y de Investigación, Posgrado, Decanos de las Facultades, Director de la Filial Chanchamayo, a los jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Imagen Institucional y Marketing, Propiedad Intelectual, Economía y Finanzas, y demás instancias académicas y administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Oficinas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**FIRMADO Y SELLADO POR:**

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector  
DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS - Secretario General

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Que, transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTOR  
VRACD  
VRINV  
DECANOS DE LAS FACULTADES  
POSGRADO  
DIRECTOR DE LA FILIAL CHANCHAMAYO  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION  
DIRECCION GENERAL ACADÉMICA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
OF. INFORMÁTICA Y SISTEMAS  
OF. RESPONSABILIDAD SOCIAL  
OF. IMAGEN INSTITUCIONAL Y MARKETING  
OF. REGISTROS Y MATRICULAS  
OF. ASESORÍA JURÍDICA  
OF. RECURSOS HUMANOS  
ARCHIVO (SG).